Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de junio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 096-2011-CU.- CALLAO, 14 DE JUNIO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 13 de junio del 2011, sobre el punto de agenda: EXPEDIENTE SOBRE ELECCIÓN DE DECANO DE LA FCC: A. RECURSO DE REVISIÓN y B. NULIDAD DE ELECCIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 046-2008-CU del 17 de marzo del 2008 se aprobó el Reglamento de Elecciones, modificándose por Resoluciones Nºs 091 y 156-2008-CU de fechas 22 de mayo y 27 de agosto del 2008; que prescribe en sus Arts. 30º y 33º establece que "La elección de los Decanos se lleva a cabo por citación expresa del Decano o a falta de este, del profesor principal más antiguo en la Universidad miembro del Consejo de Facultad elegido, debidamente acreditado por la Oficina de Personal, fijándose el lugar, día y hora del acto electoral"; asimismo, que "El Comité Electoral resuelve cualquier reclamo en la misma reunión. De no estar conforme con la decisión, el reclamante puede hacer su apelación debidamente fundamentada y/o documentada ante el Consejo de Facultad en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, quien debe absolver esta apelación dentro del término las setenta y dos (72) horas siguientes. Hay lugar a la interposición de un Recurso de Revisión ante el Consejo Universitario. El Recurso de Revisión se interpondrá dentro del término de veinticuatro (24) horas y será resuelto en un plazo máximo de quince (15) días, dándose por agotada la vía administrativa":

Que, por Resolución Nº 963-2010-R del 27 de agosto del 2010, se actualizó la composición del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables hasta completar el período de dos años, del 12 de agosto del 2010 al 26 de julio del 2011 para la representación docente y por un año a partir del 03 de junio del 2010 al 02 de junio del 2011 para la representación estudiantil;

Que, con Resolución Decanal Nº 019-11-DFCC del 11 de abril del 2011 se estableció la situación de vacancia ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables del profesor principal Mg. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES, reconocido por Resolución Nº 963-2010-R, del 01 de abril al 30 de junio del 2011, por licencia menor de tres meses, siendo reemplazado en dicho período por el profesor Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 020-11-DFCC del 12 de abril del 2011 se estableció la situación de vacancia ante el precitado Consejo de Facultad de los estudiantes representantes por mayoría, KATERY ERAZO SANGAMA, MARITZA SANDRA MARCELA DÍAZ ALCÁNTARA, RAÚL HUAMÁN CAMPOS, MANUEL ARTURO TARRILLO BULLÓN Y HELLEN AIDA HUAYTA MARTÍNEZ, reconocidos por Resolución Nº 963-2010-R, por acumulación de inasistencias injustificadas; señalando como reemplazantes a los estudiante suplentes, MIRELLY DAYSY TAIPE CASTILLO, SAMUEL MOISÉS YAURI GRAOS, SANDRA FIORELLA BENITES AGUILAR Y ERIKA PACHECO MENDOZA;

Que, a través de la Citación Nº 11-2011-SEDOC/FCC del 13 de abril del 2011, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables citó a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para el día 14 de abril del 2011, teniendo como único punto de Agenda la Elección del Decano, período del 05 de mayo del 2011 al 04 de mayo del 2014;

Que, conforme al Acta Nº 011-2011/SE-07/CFCC del 14 de abril del 2011, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Contables, se instaló el Comité Electoral correspondiente, presidido por el profesor Mg. DIEGO FERNANDO CARBAJAL RAMOS, y se realizó la elección del Decano Titular de dicha Facultad para el período comprendido del 05 de mayo del 2011 al 04 de mayo del 2014, resultando elegido, con ocho (08) votos, el profesor Dr. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS;

Que, con Escrito recibido el 15 de abril del 2011, el Prof. Dr. CPC OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ, interpone ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables, Recurso de Apelación contra la Resolución Nº 020-11-DFCC, por cuestiones de puro derecho por violar la majestad del Consejo de Facultad, al no haberse merituado con rigor jurídico lo que dispone la Ley para un acto administrativo;

Que, con Escrito (Expediente Nº 03180) recibido el 15 de abril del 2011 el profesor Dr. CPC OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ solicita como medida cautelar preventiva se suspenda la ejecución de la Resolución Nº 020-11-DFCC, para impedir se consolide, en sesión extraordinaria, la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Contables, señalando haber presentado recurso de apelación contra la misma; argumentando que solo el Rector puede expedir Resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias, conforme al Art. 161º Inc. f) del Estatuto; asimismo, que la convocatoria a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad se realizó vulnerado el "debido proceso administrativo", por no convocar a consejeros del tercio estudiantil vacados sin la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el profesor Mg. CPCC LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES, mediante Escrito (Expediente Nº 03181) recibido el 15 de abril del 2011, formula denuncia por Abuso de Autoridad contra el Eco. Mg. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA, Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Contables, por infracción al Art. 178º del Estatuto, materializado en la Resolución Decanal Nº 020-11-DFCC; sosteniendo que extrañamente el día 14 de abril del 2011 a horas 4.45pm se le entregó la Resolución Decanal Nº 019-11-DFCC en la que señala como miembro de Consejo de Facultad de Ciencias Contables al Prof. Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, hecho que según el mencionado profesor constituye abuso de autoridad porque viola flagrantemente la Resolución Nº 963-2010-R; asimismo, refiere que al iniciarse la Sesión Extraordinaria expresó como cuestión previa al Presidente de Consejo de Facultad que recién se le estaba haciendo llegar las resoluciones antes mencionadas;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables del 20 de abril del 2011 el Prof. Mg. CPCC LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES plantea una Cuestión de Orden señalando que en la agenda aparece la lectura y aprobación del Acta Nº 011-2011/SE-07/CFCC, no figurando las Actas 09 y 10; que no se hizo llegar la Resolución Rectoral declarando vacante por límite de faltas de estudiantes y licencia de un docente consejero, entre otros argumentos, solicitando la suspensión de la sesión de Consejo por estarse infringiendo la normatividad;

Que, mediante Escrito (Expediente Nº 03269) recibido el 20 de abril del 2011, el Mg. DIEGO FERNANDO CARBAJAL RAMOS, Presidente del Comité Electoral de la Facultad de Ciencias Contables remite al despacho rectoral el Acta de Resultados de Elección de Decano titular de la Facultad de Ciencias Contables para el periodo del 05 de mayo del 2011 al 04 de mayo del 2014, para la emisión de la Resolución de Reconocimiento correspondiente, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, con Escrito (Expediente Nº 03356) recibido el 25 de abril del 2011, el profesor Dr. CPC OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ, interpone Recurso de Revisión contra la Elección del Decano de la Facultad de Ciencias Contables realizada en sesión extraordinaria del 14 de abril del 2011, por denegatoria ficta a sus impugnaciones y apelaciones formuladas con Exp. 03180 y Apelación formulada con fecha 15.04.11, al no tener resolución alguna, por lo que invoca el silencio negativo; solicita se suspenda la ejecución de acto alguno que pretenda convalidar y/o avalar la ilegal e indebida elección del Decano de la Facultad de Ciencias

Contables, por haberse incurrido en flagrante violación de la Ley, solicitando se encargue el Decanato al profesor principal más antiguo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables;

Que, mediante el Escrito (Expediente Nº 03395) recibido el 25 de abril del 2011, el profesor Mg. CPCC LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES comunica al Despacho Rectoral que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Mg. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA, continúa infringiendo las normas legales, hecho que amerita la revisión sobre la elección del Decano;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables a través del Oficio Nº 185-11-FCC (Expediente Nº 03523) remite la Resolución Nº 192-11-CFCC de fecha 27 de abril del 2011, por medio de la cual se declara improcedente las impugnaciones presentadas por los profesores Dr. CPC OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ y Mg. CPCC LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES al proceso electoral y acto de elección de Decano Titular de la Facultad de Ciencias Contables, por las consideraciones que en ella se exponen;

Que, mediante Oficio Nº 185-11-FCC (Expediente Nº 03523) recibido el 28 de abril del 2011, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite al Despacho Rectoral la Resolución de Consejo de Facultad Nº 192-11-CFCC del 27 de abril del 2011, que declara improcedentes las impugnaciones presentadas por los profesores Ordinarios Principales, miembros del Consejo de Facultad Mg. CPCC. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES de fecha 15 de abril del 2011 (Reg.885-SEDOC/0889-FCC) y Dr. CPC OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ de fecha 15 de abril del 2011 (Reg. 887-SEDOC/0894-FCC) al Proceso Electoral y Acto de Elección de Decano Titular de la Facultad de Ciencias Contables, para el periodo comprendido del 05 de mayo del 2011 al 06 de mayo del 2014; al considerar, entre otros aspectos, que los mencionados impugnantes no hicieron uso de su derecho a impugnar ante el Comité Electoral en el mismo momento del acto eleccionario, sino que presentaron su apelación ante el Consejo de Facultad, sin haber cumplido el requisito previo de haber presentado su reclamo ante el Comité Electoral, conforme a lo prescrito en el Art. 33º del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio Nº 186-11-FCC (Expediente Nº 03524), remite la Resolución Nº 193-11-CFCC del 27 de abril 2011, por medio de la cual se declara infundado el Recurso de Apelación presentado por el profesor Dr. CPC OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ contra la Resolución Nº 020-2011-DFCC, señalando, entre otras consideraciones, que la mencionada Resolución se emitió a Secretaría General el 13 de abril del 2011 para la emisión de la respectiva Resolución Rectoral; dejando constancia de que los alumnos vacados no han presentado recurso de impugnación alguno contra la acotada Resolución:

Que, por Resolución Nº 417-2011-R del 10 de mayo del 2011, se declaró la vacancia temporalmente, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2011, como miembro representante de los profesores principales por mayoría del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables, por causal de licencia sin goce de remuneraciones por tres meses, del profesor Dr. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES, siendo reemplazado por dicho período por el profesor Mg. Abog. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN; asimismo, se declaró la vacancia como miembros del citado Consejo de Facultad, por causal de inasistencias injustificadas, de los estudiantes titulares por mayoría, KATERY ERAZO SANGAMA, MARITZA SANDRA MARCELA DÍAZ ALCANTARA, RAÚL HUAMÁN CAMPOS, MANUEL ARTURO TARRILLO BULLÓN y HELLEN AIDA HUAYTA MARTÍNEZ; asimismo, por causal de matrícula irregular, de la estudiante suplente por mayoría, ERIKA PACHECO MENDOZA; actualizándose en consecuencia la composición del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables, considerando las vacancias de los precitados docente y estudiantes, cubriéndose sus representaciones con los miembros suplentes de la misma lista, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2011 para la representación docente; y hasta el 02 de junio del 2011 para la representación de estudiantes y graduados, según se detalla en dicha Resolución;

Que, del análisis de los actuados se desprende, respecto a las impugnaciones formuladas por los profesores Mg. CPCC LUIS ALBERTO BAZALAR GONZÁLES y Dr. CPC. OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ, que de conformidad con el Art. 33º del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao "La Comisión Electoral resuelve cualquier reclamo en la misma reunión, de no estar conforme con la decisión, el reclamante, puede hacer su apelación debidamente fundamentada y/o documentada ante el Consejo de Facultad en un plazo de 24 horas", procedimiento que los docentes impugnantes no han seguido toda vez que conforme se ha señalado, los mencionados docentes no interpusieron reclamación ante el Comité Electoral, requisito sine qua non para que proceda la apelación, más aún si dichos docentes se retiraron de la Sesión de Consejo de Facultad antes de la designación del Comité Electoral, conforme se desprende del Acta Nº 011-2011/SE-07/CFCC de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Contables de fecha 14 de abril del 2011, por lo que resulta improcedente dicho extremo;

Que, respecto al Recurso de Revisión, es de aplicación el Art. 33º del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución Nº 046-08-CU del 17 de marzo del 2008 que establece que la Comisión Electoral resuelve cualquier reclamo en la misma reunión, de no estar conforme con la decisión, el reclamante puede hacer su apelación debidamente sustentada y/o documentada ante el Consejo de Facultad en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, quien debe absolver esta apelación dentro del término de las setenta y dos (72) horas siguientes; hay lugar a la interposición de un Recurso de Revisión ante el Consejo Universitario, que se interpondrá dentro del término de veinticuatro (24) horas y será resuelto en un plazo máximo de quince (15) días, dándose por agotada la vía administrativa; debiendo señalarse que al presentar su Recurso de Revisión, el profesor Dr. CPC. OSCAR GERMÁN IANNACONE MARTÍNEZ, no ha seguido el procedimiento que se encuentra regulado en el acotado Art. 33º, por cuya razón dicho medio impugnativo deviene improcedente;

Que, con relación al reconocimiento del Decano electo de la Facultad de Ciencias Contables en proceso eleccionario realizado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de abril del 2011, debe considerarse que el Art.38º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733 establece que "El Consejo de Facultad está integrado por el Decano, quien lo preside, por representantes de los profesores y de los alumnos, elegidos por los profesores y los estudiantes, respectivamente"; fluyendo de autos las Resoluciones Decanales Nºs 019 y 020-11-DFCC, observándose de lo actuado que las vacancias declaradas en las resoluciones antes citadas no se ajustan al procedimiento señalado de manera taxativa en el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad que establece que "Para efecto de declarar la Vacancia de los miembros de Consejos de Facultad, titulares y suplentes, de los profesores y estudiantes señalada en el Art. 31º del presente Reglamento, ésta debe ser propuesta por el Decano de la Facultad al Rector debidamente documentada, quien emite la Resolución correspondiente" (Sic), hecho que ha causado agravio a la participación de los miembros consejeros mencionados, y desnaturalizado el procedimiento; en tal sentido, resulta de aplicación del Inc. 1) del Art. 10º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; norma de aplicación supletoria al presente caso, por lo que resulta nula la elección del Decano de la Facultad de Ciencias Contables realizada en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de abril del 2011;

Que, en cuanto a la solicitud de medida cautelar preventiva para la suspensión de la ejecución de la Resolución Decanal Nº 020-11-DFCC, solicitada mediante Expediente Nº 03180, para impedir "se consolide en la Sesión Extraordinaria la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Contables"; carece de objeto pronunciarse sobre dicha medida, por haberse producido la sustracción de la materia al haberse emitido la Resolución Nº 417-2011-R; asimismo, respecto a la denuncia formulada por el docente Mg. CPCC. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZÁLES sobre abuso de autoridad contra el Eco. Mg. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA, Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables, por haber infringido el Art. 178º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente denunciante debe hacer valer su derecho con arreglo a ley;

Que, el Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la acumulación de procedimientos, por propia iniciativa de la autoridad administrativa o a instancia de los administrados en trámites que guarden conexión; asimismo, el Art. 75º numeral 7, de la Ley acotada prescribe como uno de los deberes de la autoridad en los procedimientos el de velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados, por lo que es procedente acumular los Expedientes Nºs. 03180, 03181, 03269, 03356, 03395, 03523 y 03524, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 494-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de mayo del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 13 de junio del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión interpuesto por el profesor Dr. CPC OSCAR GERMAN IANNACONE MARTÍNEZ contra la elección del Decano de la Facultad de Ciencias Contables realizada en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Contables de fecha 14 de abril del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DECLARAR NULA la Elección del Decano titular de la Facultad de Ciencias Contables, realizada en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Contables de fecha 14 de abril del 2011, debiendo procederse de conformidad con el Art. 30º del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **3º ACUMULAR** los expediente administrativos Nºs 03180, 03181, 03269, 03356, 03395, 03523 y 03524, en aplicación del Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.-Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OGA; OCI;

cc. OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; R.E.; e interesados.